



TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

MINISTERIO DE

**COPIA CONTROLADA**

Sistema de Gestión de la Calidad

RESOLUCION No.

DE 1.9

000608

31 DIC. 1996

"Por la cual se fija capacidad transportadora para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y mixto por carretera en las rutas Santafé de Bogotá - Guatavita (vía La Calera Tres Esquinas), Santafé de Bogotá - Ubalá (vía La Calera Guasca) y Guasca - Gachetá y vsas.

EL ASESOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que los representantes legales de las empresas: TRANSPORTES GUASCA LTDA. Y FLOTA AGUILA LTDA., con documentación radicada bajo los números 05116 del 16 octubre y 05207 del 18 de octubre de 1996 en la Asesoría Regional Cundinamarca, solicitaron se le fija la capacidad transportadora correspondiente a la adjudicación de rutas y horarios mediante resolución 00199 de 1995 recurso de reposición Resolución 00148 de 1996 y confirmadas con resolución 05936 del 16 de septiembre de 1996.

Que el grupo técnico de la Asesoría Regional Cundinamarca evaluó lo solicitado y teniendo en cuenta la capacidad transportadora determinada en el estudio técnico 09 de 1995 y establecida en la resolución 0199 del 28 de diciembre de 1995, artículo sexto:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO		CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Flota Valle de Tenza	Microbus camioneta.	y/o	3	4
Transportes Alianza Ltda.	Microbus camioneta	y/o	4	5
Transportes Guasca Ltda.	Microbús camioneta	y/o	4	5

Que la Resolución 148 del 24 de mayo de 1996, modifica el artículo segundo de la Resolución 199 del 28 de diciembre de 1995, confirmada con Resolución 05936 del 16 de septiembre de 1996, en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Guatavita (Vía La Calera - Tres Esquinas) y viceversa, autorizándole a Flota Aguila Ltda. un horario por sentido y se le niega la ruta a Transportes Alianza Ltda. razón por la cual se modifica la capacidad transportadora determinada en la Resolución 0199 del 28 de diciembre de 1995 bajo los siguientes límites:

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se fija capacidad transportadora para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y mixto por carretera en las rutas Santafé de Bogotá - Guatavita (vía La Calera Tres Esquinas), Santafé de Bogotá - Ubalá (vía La Calera Guasca) y Guasca - Gachetá y vsas.

=====

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO		CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Flota Valle de Tenza	Microbús camioneta.	y/o	3	4
Transportes Alianza Ltda.	Microbús camioneta	y/o	3	4
Transportes Guasca Ltda.	Microbús camioneta	y/o	4	5
Flota Aguila Ltda.	Microbús camioneta	y/o	1	2

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Fijar la siguiente capacidad transportadora para prestar el servicio de transporte público de pasajeros por carretera en las rutas y horarios Santafé de Bogotá - Guatavita (Vía La Calera - Tres Esquinas) Santafé de Bogotá - Ubalá (vía La Calera-Guasca) y Guasca - Gachetá y viceversas bajo los siguientes límites:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO		CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Flota Valle de Tenza	Microbús camioneta.	y/o	3	4
Transportes Alianza Ltda.	Microbús camioneta	y/o	3	4
Transportes Guasca Ltda.	Microbús camioneta	y/o	4	5
Flota Aguila Ltda.	Microbús camioneta	y/o	1	2

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de hacer cumplir la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

*Original Firmado por*

*Alvaro Beltrán Rodríguez*

ALVARO BELTRAN RODRIGUEZ

Asesor Regional Cundinamarca

*M/O*  
Gloria M/Ofelia P.